

INFORME SECRETARIAL. MAYO 5 DE 2023. INFORMO QUE ESTA  
PENDIENTE FIJAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA.ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE

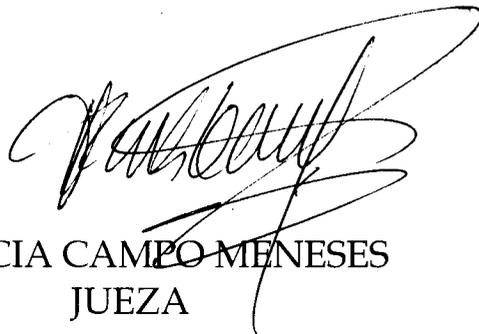
SANTA MARTA

MAYO 5 DE 2023

REF: P. EJECUTIVO DE ISMAEL MIRANDA CONTRA OSCAR  
LAZCANO Y OTRO RAD 2021- 00023-00

FIJAR COMO NUEVA FECHA para la diligencia propia de este tipo  
de procesos el día 6 de junio de 2023 a las 10 AM.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. MAYO 4 DE 2023. Informo que dentro de este proceso, la parte demandante deprecia la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay embargo de ramanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

5 MAY 2023

REF: P. EJECUTIVO DE EDIFICIO TORRES DE SAN JOSE CONTRA  
BANCO DAVIVIENDA RAD 2022- 543

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

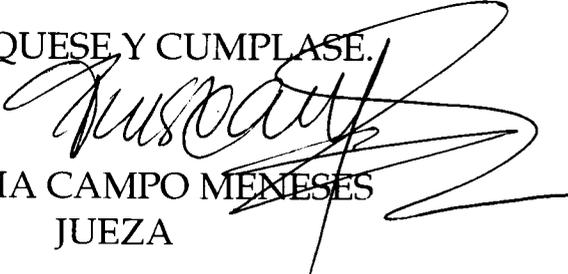
RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR EL proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. MAYO 4 DE 2023. Informo que dentro de este proceso, la parte demandante deprecia la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay embargo de ramanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

5 MAY 2023

REF: P. EJECUTIVO DE CONSTRUCTORA SAMARIA SAS  
CONTRA MAGNEAMS PRODUCTOR Y AGENCIA SAS RAD 2020-  
832-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

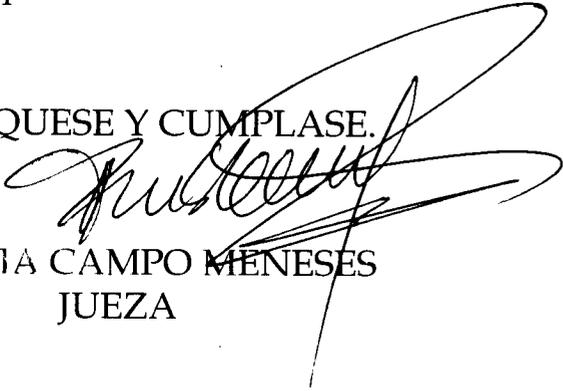
RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR EL proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

Rad: 47-001-40-03-010- 2023-00225-00  
Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO  
Demandante: Antonio María Escobar Ospino, ccNo. 12.530.915  
Accionado: Jaison Eljadue Herrera Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea  
SANTA MARTA - MAGDALENA

5 MAY 2023

Viene al Despacho el expediente del asunto de la referencia, con solicitud del demandado JAISON ELJADUE HERRERA, para que el Despacho fije caución para el efecto del levantamiento de las medidas cautelares.

Sobre el particular., dice el artículo 602 del C.G.P.

*“El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante, o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución incrementado en un cincuenta por ciento (50%).*

Así las cosas, como en este caso, se materializo el decreto de medidas cautelares, deviene procedente es que se fije caución como se solicita, en consecuencia, se le impone a esta persona demandada, prestar caución a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 603 del C.G.P., por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00) y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto por estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

  
**PATRICIA CAMPO MENESES**

INFORME SECRETARIAL. MAYO 4 DE 2023. Informo que dentro de este proceso se profirió auto de seguir adelante con la ejecución adiado el 2 de febrero de 2022, y como quiera que por error involuntario no se había cargado este auto en el drive y al entrar al expediente digital no se observó aquel, sino únicamente se evidenciaba el pase al despacho del 21 de enero de 2022, se profirieron los autos aditados el 23 de enero y del 6 de febrero de 2023, que ordenaron nuevamente seguir con la ejecución respectivamente. ORDENE.

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE

SANTA MARTA.

5 MAY 2023

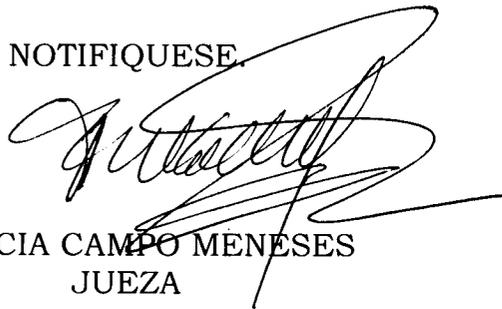
REF: P. EJECUTIVO DE OSVALDO MANJARRES CONTRA POLA PUELLO  
RAD 2021-00087-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que ya se había proferido el auto adiado el 2 de febrero de 2022, por el cual se había ordenado seguir adelante con la ejecución, se

RESUELVE:

PRIMERO; DEJAR SIN EFECTO y SIN VALOR ALGUNO los autos fechados el 23 de enero y el del 6 de febrero de 2023 respectivamente.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

Mayo 05 de 2023

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPERATIVA COOPALMA  
CONTRA MARINA PINEDA CASTIBLANCO Y OTRO. RAD.00661-22.-

En atención a lo solicitado presentada por la apoderada de la parte actora, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia a la acción ejecutiva instaurada contra el demandado ISMAEL AREVALO VILLARREAL, y se continúe solamente contra la demandada MARINA MARIA PINEDA CASTIBLANCO.

SEGUNDO: LAVANTESE las medidas cautelares decretadas en contra del demandado ISMAEL AREVALO VILLARREAL. Así mismo se ordena el pago de los títulos judiciales descontados, al mismo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.